

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 27 AUG 2021

Proceso No. 1100140030502020011000

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que los demandados dentro el término concedido por la ley no contestaron la demanda ni dieron solución a la obligación.

Una vez se den los presupuestos procesales del el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, se continuará con lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 30 de hoy 30 AGO 2021 a las 8.00 a.m. SECRETARÍA